



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 22 – 2014, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ”

OBSERVACION HMV INGENIEROS: Realizada por el señor CAROLINA LADINO CORREA de la Empresa HMV INGENIEROS.

Estimados señores,

Después de revisar los términos de referencia del proceso del asunto, presentamos las siguientes observaciones:

1. B. Requisitos de carácter financiero. Índice de Endeudamiento, página 28.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado que realizó la cámara de infraestructura y el cual utiliza empresas como el INVIAS o la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá por nombrar algunas, solicitamos a la entidad que se modifique el indicador a menor a 70%, este es el indicador promedio resultado del estudio.

2. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL PRINCIPAL (MÁXIMO 300 PUNTOS), Criterios de Calificación del Personal Principal Requerido (300 Puntos), pagina 37.

Solicitamos se modifique el perfil de los profesionales solicitado y sea ampliado a Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental. Lo anterior ya que en base a sus estudios y con la experiencia solicitada y soportada se garantiza que el profesional sea apto para desarrollar el trabajo.

3. B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL PRINCIPAL (MÁXIMO 300 PUNTOS), Criterios de Calificación del Personal Principal Requerido (300 Puntos), pagina 37.

Solicitamos a la entidad sea permitido la homologación de experiencia específica por estudios realizados y de estudios realizados por experiencia específica solicitada.

RESPUESTA A OBSERVACION HMV INGENIEROS:

1. Se aclara al oferente que el Estudio que realizó la Cámara de Infraestructura y el cual utiliza empresas como el INVIAS o la Empresa de Alcantarillado de Bogotá, propone utilizar un Nivel de Endeudamiento máximo del 70% para los **CONSTRUCTORES** y no para los consultores, con el objetivo de garantizar a las entidades estatales la adecuada puesta en marcha de las obras de infraestructura en Colombia. De otro lado se aclara que el Estudio del sector realizado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC para la presente consultoría, indica que el 99% de proponentes (de una muestra representativa proponentes a nivel nacional) poseen un nivel de Endeudamiento inferior al 60%, lo cual ha dado buenos resultados en materia de selección de contratistas y los

MVA
Ladino



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

proyectos se han desarrollado en debida forma en esta Corporación. Por las razones expuestas anteriormente, no se acoge su observación.

2. En cuanto a su observación N°2, se aclara que no es posible modificar el perfil del profesional Experto en tratamiento de aguas residuales dado que se requiere de los más altos conocimientos en procesos de depuración, razón por la cual se exige que dicho profesional sea Ingeniero Sanitario o Químico. El perfil del profesional Director de la consultoría será ampliado a Ingeniero Civil, lo cual se verá reflejado en los Pliegos de condiciones definitivos.

3. Para la presente consultoría se considera que no es pertinente homologar la Experiencia específica como Nivel de Estudios y este a su vez como Experiencia específica, dada la importancia y complejidad de los Estudios y diseños a realizar.

OBSERVACION HC INGENIEROS: Realizada por Realizada por Natalia Cuervo Muriel de la firma HC INGENIEROS.

Respetados Señores.

Por medio de la presente queremos solicitarles muy respetuosamente aclaración y/o modificación que consideramos pertinentes en el proyecto de pliegos de condiciones del concurso de méritos CVC-No 22-2014, cuyo objeto es: "Realizar los estudios y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Jamundí".

1. En la página 33, "Calificación experiencia específica del proponente" se estipula que el contrato que pretenda acreditar la experiencia específica del proponente deberá incluir dentro de su objeto o alcance: "**Estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Municipales para poblaciones mayores o iguales a 50.000 habitantes**". Se pide que sea considerada la modificación en cuanto a la presentación de contratos cuyo objeto sea ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, los cuales dentro de su alcance pueda verificarse el estudio y diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales para poblaciones mayores o iguales a 50.000 habitantes.
1. Dentro del proyecto de pliego de condiciones, página 37, se determinan los criterios de calificación para el personal principal, dentro de estos criterios se relaciona el nivel de estudios requerido para el mayor puntaje parcial.
- **DIRECTOR DE PROYECTO:** Ingeniero Sanitario con Título de Maestría en área de Gerencia o Administración de Proyectos y Experiencia específica mínima de 5 años como Director en contratos que Incluyan en su objeto o Alcance "Estudios y Diseños de Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales"
- **INGENIERO ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Ingeniero Sanitario o Químico con Título de Maestría en Ingeniería Sanitaria y Experiencia específica mínima de 5 años como Diseñador o Especialista en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

contratos que incluyan en su objeto o Alcance "Estudios y Diseños de Sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales".

De acuerdo a lo anterior, solicitamos se considere para ambos cargos la Maestría en Ingeniería y/o Sanitaria, para evaluar el puntaje parcial máximo.

1. El pliego de condiciones no deja estipulado de forma puntual los porcentajes de dedicación del personal principal requerido, se solicita ser explícitos en cuanto a este punto para considerar la posibilidad de certificar un profesional como director del proyecto y a su vez como ingeniero especialista de tratamiento de aguas residuales.

RESPUESTA A OBSERVACION HC INGENIEROS:

La Experiencia del Proponente puede acreditarse a través de contratos relacionados con Planes maestros de Acueducto y Alcantarillado, siempre y cuando en el objeto o alcance pueda verificarse la ejecución de Estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas Municipales para poblaciones mayores o iguales a 50.000 habitantes. Por lo anterior se considera que no es necesario modificar la redacción de la Experiencia solicitada.

Se acoge su observación N°2 en el sentido de ampliar el perfil de los profesionales a calificar como Personal principal de la consultoría, incluyendo la Maestría en Ingeniería Sanitaria.

Se aclara que en la presente contratación no se permite que un mismo profesional ocupe dos cargos diferentes. Los porcentajes de dedicación laboral serán publicados en el Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION WSP N°1: Realizada por Astrid P. Ortega de la Empresa WSP.

Señores

CVC - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Se solicita aclarar las observaciones siguientes del proceso **CM_22 DE 2014 CVC**

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

1. Si se certifica un contrato con diseño e interventoría de un proyecto, se toma como experiencia todo el valor?

RESPUESTA A OBSERVACION WSP:

En caso de que un oferente aporte experiencia de diseño e interventoría de contratos que incluyan en su objeto o Alcance "Estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas

mm
David



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

residuales domésticas Municipales para poblaciones mayores o iguales a 50.000 habitantes", no será tenida en cuenta la Experiencia correspondiente a Interventoría. Lo anterior se verá reflejado en el Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION WSP N°2: Realizada por Astrid P. Ortega de la Empresa WSP.

Mediante la siguiente notificación nos permitimos solicitar sea considerada la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s) filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el artículo 26 de la ley 222 de 1995, en el cual se establece:

"Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o control ante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria."

Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que esta figura jurídica es conocida como "invocación de méritos".

Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditado situaciones particulares en una de sus empresas hermanas.

RESPUESTA A OBSERVACION WSP:

No se acoge su observación, teniendo en cuenta que la experiencia supone precisamente que la persona que la acredita ha realizado las actividades, funciones, obligaciones, tareas etc., descritas en la respectiva certificación. Por consiguiente, si el oferente que se presenta a la convocatoria es una matriz y es quien en caso de resultar ganadora y adjudicataria de un contrato debe ejecutar el mismo, lo lógico es que la experiencia acreditada sea propia y no de sus filiales o viceversa. Debe tenerse en cuenta que el objeto de la presente convocatoria es de tal envergadura e importancia para la CVC, que la experiencia es un factor determinante para que un proponente resulte adjudicatario, dicha situación, implica necesariamente que la acreditación de la misma se efectúe en forma directa.

Atentamente,

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director Técnico Ambiental